



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00053-2021-OEFA/PCD

Lima, 9 de diciembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 00047-2021-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Memorando N° 00461-2021-OEFA/OPP y el Informe N° 023-2021-OEFA/OPP-PLAN, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00423-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Sinagred (en adelante, **la Ley**) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, cuyo Objetivo Específico 5.2 "*Desarrollar la gestión de la continuidad operativa del Estado*" del Objetivo Estratégico 5 "*Fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de la gestión del riesgo de desastres*" recoge, entre otros, la Acción 5.2.2 que contempla el desarrollo e implementación de planes de continuidad operativa en sectores o entidades estratégicas para las funciones del Estado, así como, programar y ejecutar ejercicios y pruebas de planes de continuidad operativa;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, se aprueba los *Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno* (en adelante, **los Lineamientos**), cuya finalidad es establecer los procedimientos específicos que permitan garantizar que ante un desastre de gran magnitud o cualquier evento que interrumpa prolongadamente las operaciones de las entidades públicas, se cuente con una planificación para la continuación de las actividades críticas de su competencia;

Que, el Numeral 5.4 del Artículo 5° de los Lineamientos, dispone que el Plan de Continuidad Operativa es un instrumento que debe formar parte de las operaciones habituales de la Entidad, el cual incluye: (i) la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera ininterrumpida; (ii) la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos, y, (iii) la relación del personal que se encontrará a cargo de la ejecución de las mencionadas actividades;

Que, los Numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del Artículo 6° de los Lineamientos, establecen que corresponde a el/la titular de la entidad, entre otras funciones, (i) delegar las acciones correspondientes a la gestión de la continuidad operativa, en la unidad orgánica que tenga funciones afines al objeto de los Lineamientos, en función de sus estructura orgánica y la complejidad de sus operaciones y servicios; (ii) aprobar el Plan de Continuidad Operativa propuesto por la unidad orgánica responsable de su elaboración, previa revisión por parte de los responsables de la evaluación de los riesgos propios de la entidad, el Comité de Riesgos o el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda; y, (iii) designar al Grupo de Comando, el que debe encontrarse integrado por un (01) representante de la Alta Dirección, un (01) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica, un (01) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad y, un (01) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas a cargo de la seguridad y defensa nacional, de administración, de recursos humanos, de tecnologías de la información y comunicación, o las que hagan sus veces en la entidad;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 088-2018-OEFA/PCD, se delegan las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA en la Oficina de Administración, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 059-2021-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos "*Planeamiento Institucional*" del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el MAPRO de Planeamiento Institucional**) con el objetivo de uniformizar los criterios y estandarizar las actividades para gestionar la formulación, aprobación, modificación, seguimiento y evaluación de planes institucionales, proyectos; así como del correspondiente presupuesto multianual y anual, aplicando lineamientos establecidos por los rectores de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público e inversión pública en el OEFA;

Que, el procedimiento PE0104 "*Aprobación, modificación y análisis de resultados de planes temáticos y planes internos*" (en adelante, **el Procedimiento PE0104**), del MAPRO de Planeamiento Institucional, tiene como objetivo establecer actividades para la elaboración y aprobación de los planes temáticos y planes internos alineados con el Plan Estratégico Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las disposiciones emitidas por los entes rectores;

Que, por su parte, mediante la Resolución de Gerencia General N° 058-2018-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 002-2018-OEFA/GEG "*Lineamiento para la organización y funcionamiento de comisiones, comités, grupos de trabajo u otros colegiados del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" (en adelante, **el Lineamiento de Colegiados del OEFA**), cuyo objetivo es establecer el lineamiento que garantice la organización y el funcionamiento de las comisiones, comités, grupos de trabajo u otros colegiados (en adelante, **los Colegiados**) que se constituyan en el OEFA para garantizar niveles de eficiencia y eficacia basados en la gestión por competencias y haciendo uso de la gestión del conocimiento;

Que, el Numeral 7.1 de la Sección VII del Lineamiento de Colegiados del OEFA, establece que los colegiados son creados mediante Resolución emitida por la Alta Dirección, los mismos que estarán conformados por un/a presidente/a y un/a secretario/a técnico/a y darán cuenta de sus actividades a la misma, siendo autónomos en el desempeño de sus funciones;

Que, en ese sentido, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de: (i) aprobar el "*Plan de Continuidad Operativa de la Sede Central del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*"; a fin de contar con un instrumento que coadyuve a la gestión de la continuidad operativa del OEFA, a través de la ejecución de acciones que permitan restablecer la operatividad de la Entidad en el menor tiempo posible, ante la ocurrencia de un desastre de gran magnitud o cualquier evento que pudiera interrumpir o produzca inestabilidad en sus actividades y servicios; (ii) conformar el Grupo de Comando para la Continuidad Operativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con el objetivo de contar con un órgano colegiado interno que se encargue de dirigir y realizar el seguimiento de la ejecución de medidas de contención adoptadas frente a hechos que se produzcan como consecuencia de un desastre de gran magnitud o cualquier evento que interrumpa prolongadamente las actividades del OEFA; y, (iii) encargar a la Oficina de Administración asignar en un/a servidor/a civil de la Entidad el rol de el/la Responsable de Gestión del Riesgo de Desastres del Grupo de Comando para la Continuidad Operativa del OEFA, de conformidad con la estructura señalada en el Numeral 6.3 del Artículo 6° de los Lineamientos y en atención a lo señalado en el Literal a) del Numeral 41.1 del Artículo 41° del "*Reglamento Interno de Servidores Civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*", aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 019-2019-OEFA/GEG, modificado por la Resolución de Gerencia General N° 046-2019-OEFA/GEG;

Que, el Artículo 15° y el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Presidencia de Consejo Directivo es la máxima autoridad ejecutiva del OEFA, conduce el funcionamiento institucional y representa a la entidad ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y, tiene entre sus funciones, las de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Presidencia de Consejo Directivo emitir el acto de administración interna que: (i) apruebe el "*Plan de Continuidad Operativa de la Sede Central del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*"; (ii) conforme el Grupo de Comando para la Continuidad Operativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, (iii) disponga encargar a la Oficina de Administración en un/a servidor/a civil de la Entidad el rol de el/la Responsable de Gestión del Riesgo de Desastres del Grupo de Comando para la Continuidad Operativa del OEFA;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Sinagerd; el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021; la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno; la Resolución de Gerencia General N° 058-2018-OEFA/GEG, que aprueba el Lineamiento N° 002-2018-OEFA/GEG "*Lineamiento para la organización y funcionamiento de comisiones, comités, grupos de trabajo u otros colegiados del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*"; y, la Resolución de Gerencia General N° 059-2021-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos "*Planeamiento Institucional*" del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 15° y los Literales q) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "*Plan de Continuidad Operativa de la Sede Central del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Conformar el Grupo de Comando para la Continuidad Operativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El/La Presidente/a del Consejo Directivo, quien presidirá;
- El/La Gerente/a General;
- El/La Jefe/a de Oficina de Administración; quien actúa como Secretario/a Técnico/a;
- El/La Director/a de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental;
- El/La Director/a de la Dirección de Evaluación Ambiental;
- El/La Director/a de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas;
- El/La Director/a de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas;
- El/La Director/a de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios;
- El/La Director/a de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos;
- El/La Jefe/a de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;
- El/La Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;
- El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información; y,
- El/La Responsable de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 3°.- El Grupo de Comando para la Continuidad Operativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, conformado en el Artículo precedente, tiene las siguientes funciones:

- a) Liderar la implementación y ejecución del Plan de Continuidad Operativa.
- b) Dirigir y realizar el seguimiento de la ejecución de medidas de contención adoptadas frente a hechos que se produzcan como consecuencia de un desastre de gran magnitud o cualquier evento que interrumpa prolongadamente las actividades del OEFA.
- c) Disponer el traslado ordenado a la sede alterna ante la determinación de inhabilitabilidad de la Sede Central del OEFA.
- d) Adoptar los acuerdos referidos al inicio de la implementación de las actividades críticas
- e) Otras que le sean asignadas por normativa expresa o encomendadas por la Alta Dirección.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Administración asignar en un/a servidor/a civil de la Entidad el rol de el/la Responsable de Gestión del Riesgo de Desastres del Grupo de Comando para la Continuidad Operativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, conformado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que el Grupo de Comando para la Continuidad Operativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, se instale en un plazo que no exceda de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Grupo de Comando para la Continuidad Operativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA designados en el Artículo 2° de la presente Resolución; así como, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo de dos (2) días hábiles como máximo contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Presidenta del Consejo Directivo (e)
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03278910"



03278910